

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer, informando que el número de matrícula del inmueble a usucapir quedo errado.

Lebrija, febrero 20 de 2023

Martha Cecilia Sánchez Castellanos

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, febrero veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

Procede el Despacho a corregir la sentencia de junio 29 de 2022 conforme al artículo 285 del C.G.P., en cuanto a indicar que **la matrícula inmobiliaria del predio a usucapir en favor de la señora MARIA CRISTINA ALMEYDA PEÑA identificada con C.C. No. 1.099.369.112 de Lebrija, es No. 300 - 282189**

En consecuencia, se aclaran los numerales primero, segundo y tercero de la parte resolutive del referido fallo en tal sentido.

Ejecutoriado este auto, envíese los documentos respectivos a la ORIPB., para la cancelación de la inscripción de la demanda y el registro de la sentencia.

NOTIFÍQUESE

JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA

JUEZA

Firmado Por:
Judith Natalie Garcia Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **478fabe70e4f69738bc640f0a5f20b411f86a36575e641fc06de8316718350c9**

Documento generado en 22/02/2023 05:05:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>